



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Radicación: 08001405300320240007100

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado: MALORIE LIZETH TOLENTINO ALVARADO

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva promovida por la sociedad BANCO CAJA SOCIAL S.A., a través del Dr. JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO y en contra de MALORIE LIZETH TOLENTINO ALVARO, recibida electrónicamente el 30 de enero de 2024. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 23 de 2024.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Radicación: 08001405300320240007100

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado: MALORIE LIZETH TOLENTINO ALVARADO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Examinada la presente demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO., actuando como apoderado judicial del BANCO CAJA SOCIAL S.A., representada legalmente por RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO mayor de edad, y en contra de MALORIE LIZETH TOLENTINO ALVARADO., mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., representada legalmente por RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO mayor de edad, y en contra de MALORIE LIZETH TOLENTINO ALVARADO, Mayor (es) de edad, por la suma de **\$53.421.775,85** Por saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. **499200318480**, más la suma de **\$5.600.820,37**, por concepto de los intereses corrientes liquidados sobre el capital anterior hasta la presentación de la demanda.

SEGUNDO: más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley., teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292, 301 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.



CUARTO: Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.

QUINTO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble con garantía real ejercida por el acreedor Hipotecario **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de propiedad de la demandada **MALORIE LIZETH TOLENTINO ALVARADO** identificada con la C.C. **No 1.001.817.798**, ubicado en la Carrera 8 No. 134-107 de esta ciudad., en el folio de matrícula inmobiliaria no. **040-622272** de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, líbrese el respectivo oficio de embargo

SEXTO: Téngase al Dr(a). **JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO.**, actuando como apoderado judicial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

SEPTIMO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2b1e7fbdafe466cd38146d2faee2149d73e4cb748bb470ad570d6a616cee6c**

Documento generado en 23/02/2024 05:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>